

## COMITÉ DE COMPETICIÓN Nº 1-2022/2023

En Andalucía, a veinticuatro de enero de 2023, se reúne el **COMITÉ DE COMPETICIÓN**, para conocer sobre los asuntos que se detallan, y toma por unanimidad los siguientes **ACUERDOS**:

### **1º.- RESULTADOS**

Aprobar los resultados de los encuentros correspondientes a las competiciones que organiza esta delegación que se han celebrado desde la última Acta, a excepción de aquellos cuyas actas de partido no se hayan recibido en esta Delegación, o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente Acta se indican.

### **2º.- CTO. ANDALUCÍA CADETE MASCULINO**

#### **2.1 ENCUENTRO C. EUROPA – RINCON DE LA VICTORIA LLENO DE VIDA (Jda. 12º)**

Examinado el contenido del Acta del encuentro y recibido informe de la delegación donde nos comunica que no se subió el acta del encuentro ni el resultado a la plataforma informática del mismo por parte del árbitro del encuentro, incumpliendo lo establecido en los artículos 83, 84 y siguientes del RGC y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 71 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Requerir al árbitro del encuentro, D. Iván Alejandro Rodríguez Díaz para en el plazo de tres días subsane esta situación.**

b) **Sancionar al árbitro del encuentro, D. Iván Alejandro Rodríguez Díaz con apercibimiento de sanción** de conformidad con lo establecido en los apartados B y C del artículo 36 del A.D.D.

#### **2.2 ENCUENTRO C. D. UNIÓN MALAGUEÑA – C. D. EUROPA (Jda. 12º)**

Examinado el contenido del Acta del encuentro y recibido informe de la delegación donde nos comunica que en el acta subida a la plataforma por parte del árbitro no figuran ni los jugadores y oficiales del equipo local, ni goles, ni sanciones disciplinarias si fuera el caso, ni los responsables y sus firmas, ni algunos otros datos que debieran aparecer en la misma, incumpliendo lo establecido en los artículos 83 y 84 del RGC y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 71 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Requerir al árbitro del encuentro D. Pablo Sebastián Naranjo Pérez para que en el plazo de tres días subsane las deficiencias en el acta.**

b) **Sancionar al árbitro del encuentro D. Pablo Sebastián Naranjo Pérez con apercibimiento de sanción**, por omisión de los datos reflejados en el acta del encuentro, de conformidad con lo establecido en el artículo 36B del A.D.D.

### **2.3 ENCUENTRO E. D. FUNDACIÓN VICTORIA – BM. MÁLAGA LOS OLIVOS (Jda. 12º)**

Examinado el contenido del Acta del encuentro y recibido informe de la delegación donde nos comunica que en el acta subida a la plataforma por parte del árbitro no figuran ni los jugadores y oficiales del equipo visitante, ni goles, ni sanciones disciplinarias si fuera el caso, ni los responsables y sus firmas, ni algunos otros datos que debieran aparecer en la misma, incumpliendo lo establecido en los artículos 83 y 84 del RGC y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 71 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Requerir al árbitro del encuentro D. Ángel Torres Villamor** para que en el plazo de **tres días** subsane las deficiencias en el acta.

b) **Sancionar al árbitro del encuentro D. Ángel Torres Villamor con apercibimiento de sanción**, por omisión de los datos reflejados en el acta del encuentro, de conformidad con lo establecido en el artículo 36B del A.D.D.

### **3º.- CTO. ANDALUCÍA CADETE FEMENINO**

#### **3.1 ENCUENTRO HIGUERÓN HOTEL C. SAN FRANCISCO DE ASÍS MIJAS – C. D. EUROPA (Jda. 8º)**

Examinado el contenido del Acta del encuentro y recibido informe de la delegación donde nos comunica que en el acta subida a la plataforma por parte de los árbitros no figuran los goles de los jugadores, ni sanciones disciplinarias si fuera el caso, ni los responsables y sus firmas, ni algunos otros datos que debieran aparecer en la misma, incumpliendo lo establecido en el artículo 84 del RGC y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 71 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Requerir a los árbitros del encuentro D. José Ángel Reyes Álvarez y Dña. Gloria Mesa Sáez** para que en el plazo de **tres días** subsanen las deficiencias en el acta.

b) **Sancionar a los árbitros del encuentro D. José Ángel Reyes Álvarez y Dña. Gloria Mesa Sáez con apercibimiento de sanción**, por omisión de los datos reflejados en el acta del encuentro, de conformidad con lo establecido en el artículo 36B del A.D.D.

#### **3.2 ENCUENTRO TIERRA DE MAESTROS LOS DÓLMENES – C. D. EUROPA (Jda. 13º)**

Examinado el contenido del Acta del encuentro y recibido informe de la delegación donde nos comunica que en el acta subida a la plataforma por parte de los árbitros no figuran los goles de los jugadores, ni sanciones disciplinarias si fuera el caso, ni los responsables y sus firmas, ni algunos otros datos que debieran aparecer en la misma, incumpliendo lo establecido en el artículo 84 del RGC y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 71 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Requerir a los árbitros del encuentro D. Federico Morabito Ramos y D. Alejandro Paradas Pérez** para que en el plazo de **tres días** subsanen las deficiencias en el acta.

b) **Sancionar a los árbitros del encuentro D. Federico Morabito Ramos y D. Alejandro Paradas Pérez con apercibimiento de sanción**, por omisión de los datos reflejados en el acta del encuentro, de conformidad con lo establecido en el artículo 36B del A.D.D. entendiéndose este comité unidad de acto con respecto al árbitro D. Alejandro Paradas Pérez con el punto 4.1 de este Acta.

#### **4º.- CTO. ANDALUCÍA INFANTIL FEMENINO**

##### **4.1 ENCUENTRO TIERRA DE MAESTROS LOS DÓLMENES – BM. MÁLAGA (Jda. 11º)**

Examinado el contenido del Acta del encuentro y recibido informe de la delegación donde nos comunica que en el acta subida a la plataforma por parte del árbitro no figuran ni los jugadores y oficiales del equipo visitante, ni goles, ni sanciones disciplinarias si fuera el caso, ni los responsables y sus firmas, ni algunos otros datos que debieran aparecer en la misma, incumpliendo lo establecido en los artículos 83 y 84 del RGC y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 71 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Requerir al árbitro del encuentro, D. Alejandro Paradas Pérez para en el plazo de tres días subsane esta situación.**

b) **Sancionar al árbitro del encuentro, D. Alejandro Paradas Pérez con apercibimiento de sanción** de conformidad con lo establecido en los apartados B y C del artículo 36 del A.D.D.

##### **4.2 ENCUENTRO ALFARNATEJO BM. CIUDAD JARDÍN – HIGUERÓN HOTEL C. SAN FRANCISCO DE ASÍS MIJAS (Jda. 11º)**

Examinado el contenido del Acta del encuentro y recibido informe de la delegación donde nos comunica que en el acta subida a la plataforma por parte del árbitro no figuran ni los jugadores y oficiales del equipo local, ni goles, ni sanciones disciplinarias si fuera el caso, ni los responsables y sus firmas, ni algunos otros datos que debieran aparecer en la misma, incumpliendo lo establecido en los artículos 83 y 84 del RGC y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 71 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Requerir al árbitro del encuentro, D. Pablo Santiago Pérez Panero para en el plazo de tres días subsane esta situación.**

b) **Sancionar al árbitro del encuentro, D. Pablo Santiago Pérez Panero con apercibimiento de sanción** de conformidad con lo establecido en los apartados B y C del artículo 36 del A.D.D. entendiéndose este Comité unidad de acto con respecto al punto 6.1 de esta Acta.

## **5º.- CTO. ANDALUCÍA ALEVÍN MASCULINO**

### **5.1 ENCUESTRO C. D. EUROPA – COLEGIO LOS OLIVOS (Jda. 12º)**

Examinado el contenido del Acta del encuentro y recibido informe de la delegación donde nos comunica que no se subió el acta del encuentro ni el resultado a la plataforma informática del mismo por parte del árbitro del encuentro, incumpliendo lo establecido en los artículos 83, 84 y siguientes del RGC y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 71 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Requerir al árbitro del encuentro, D. Iván Alejandro Rodríguez Díaz para en el plazo de tres días subsane esta situación.**

b) **Sancionar al árbitro del encuentro, D. Iván Alejandro Rodríguez Díaz con apercibimiento de sanción de conformidad con lo establecido en los apartados B y C del artículo 36 del A.D.D. entendiéndose este Comité como unidad de acto con el punto 2.1 de la presente Acta.**

## **6º.- CTO. ANDALUCÍA ALEVÍN FEMENINO**

### **6.1 ENCUESTRO ALFARNATEJO BM. CIUDAD JARDÍN – COSTA DEL SOL MÁLAGA NORTE (Jda. 12º)**

Examinado el contenido del Acta del encuentro y recibido informe de la delegación donde nos comunica que en el acta subida a la plataforma por parte del árbitro no figuran ni los jugadores y oficiales del equipo local, ni goles, ni sanciones disciplinarias si fuera el caso, ni los responsables y sus firmas, ni algunos otros datos que debieran aparecer en la misma, incumpliendo lo establecido en los artículos 83 y 84 del RGC y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 71 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Requerir al árbitro del encuentro, D. Pablo Santiago Pérez Panero para en el plazo de tres días subsane esta situación.**

b) **Sancionar al árbitro del encuentro, D. Pablo Santiago Pérez Panero con apercibimiento de sanción de conformidad con lo establecido en los apartados B y C del artículo 36 del A.D.D.**

## **7º.- EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES**

Las sanciones impuestas en resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del art. 83 del A.D.D.

## **8º.- SANCIONES ECONÓMICAS**

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de esta

delegación de balonmano, en un PLAZO IMPRORROGABLE DE CINCO HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el Art. 40 del A.D.D., mediante transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta del BBVA con IBAN ES31 0182 3427 5702 0150 6815 perteneciente a la delegación en Málaga de la Federación Andaluza de Balonmano.

### **9º.- RECURSOS**

Contra todos aquellos acuerdos que contengan resolución expresa se podrá interponer recurso ante el COMITÉ DE APELACIÓN en el PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de estos, siendo obligatoria la redacción de este, según establece el Art. 84 y siguientes del A.D. D. de la Federación Andaluza de Balonmano.

Para el caso de aquellos acuerdos que contengan notificaciones sobre inicio o tramitación de expediente, lo será a los meros efectos informativos, sin que quepa recurso alguno.

En los supuestos de que junto con el recurso se solicite la suspensión cautelar de la ejecución de la resolución impugnada, esta deberá formularse mediante petición adjunta al recurso principal, y teniendo en cuenta que deberá tener entrada en la Federación Andaluza de Balonmano antes de las 10:00 horas del viernes inmediatamente anterior al comienzo de la jornada donde la resolución cumpla sus efectos, o día hábil inmediatamente anterior si aquel fuera festivo, para ser tratado por el Comité de Apelación, debiendo ser enviado a la dirección [comiteapelacion@fandaluzabm.org](mailto:comiteapelacion@fandaluzabm.org).

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 12:42 horas del día antes mencionado.

Fdo.: D. Ismael MAZUECOS MORALES

Fdo.: D. Francisco J. LÓPEZ GUERRERO

FIRMADO EN ORIGINAL

PRESIDENTE C.C.D.

SECRETARIO C.C.D.